



PERU

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 143-110  
Telefono: 051-369222

N° 111-2024/DRS-PUNO-DIREMID



# Resolución Administrativa

Puno, 03 de JUNIO del 2024

Vistos: El expediente N° 983 de fecha 21 de Mayo del 2024, que contiene el Informe de evaluación de Cierre Administrativo Definitivo N° 010-2024-CAD-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 27 de Mayo del 2024, el informe Técnico de Inspección N°32-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 20 de mayo de 2024, el Acta de Verificación N° V-32-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, elaborada por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, el Memorándum N° 137-GR-PUNO-DIRESA-DIREMID-2024, de fecha 13 de mayo de 2024 la Nota informativa N° 019-2024-GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DE-DIREMID-AFCVS-AS, de fecha 22 de abril de 2024 sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA JL FARMA**, sito en Av. El Sol N° 1403, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0074-2017-DIRESA-PUNO-DIREMID de fecha 09 de mayo del 2017, se autorizó el funcionamiento de **BOTICA JL FARMA**, sito en Av. El Sol N° 1403, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, cuyo propietario es **JESUS LEONEL VERA ALVAREZ**, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 10428829765, con código de Establecimiento Farmacéutico N° 0065539;

Que, mediante visita de inspección efectuada el 13 de mayo de 2024, las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas, quienes debidamente identificadas se constituyeron en el establecimiento **BOTICA BOTICA JL FARMA**, a horas 04:45 pm, sito en Av. El Sol N° 1403, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Sábado de 13:30 a 17:30, para verificar el funcionamiento del establecimiento farmacéutico en mención, constatándose que no funciona en la dirección declarada, tal como consta en el Acta de Inspección de Verificación N° 32-2024.

Que el Informe de Inspección N° 32-2024-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha de fecha 20 de mayo de 2027, elaborado por las inspectoras del Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico, han motivado y adjuntando evidencias fotográficas, por lo que es procedente el Cierre Administrativo Definitivo con Acta de Verificación.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA: "Si la Autoridad, en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento";

De conformidad con la Ley N° 29459 "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el Decreto Legislativo N° 1161 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, de aplicación hasta la aprobación del nuevo Manual de Operaciones de la Entidad como Gerencia Regional mediante Ordenanza Regional N° 020-2023-GRP-CRP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Puno;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer, el Cierre Administrativo Definitivo de la **BOTICA JL FARMA** con Registro Único del Contribuyente – RUC N° **10428829765**, cuyo propietario es **JESUS LEONEL VERA ALVAREZ**, con dirección en Av. El Sol N° 1403, distrito de Puno, provincia de Puno y departamento Puno, con código de Establecimiento farmacéutico N° 0065539, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de sanciones administrativas, preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten Signature]*  
**DANICA SANCA CHAVEZ**  
CÓFP: 22166  
Directora Ejecutiva de Medicamentos  
Insumos y Drogas

